



ESPAÑA jch

235172

MODELO DE UTILIDAD

19 ES	11 NUMERO	10 Y
	21	
	22 FECHA DE PRESENTACION	
		5 de Abril 1.978

Concedido el Registro de acuerdo con los datos que figuran en la presente descripción y según el contenido de la Memoria conjunta.

20 ENE. 1979

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	A47B

54 TITULO DE LA INVENCIÓN
MESA EXTENSIBLE PERFECCIONADA.

71 SOLICITANTE (S)
DON ENRIQUE CORUJO GABALDON

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
San Francisco Javier, nº 26 - ESPLUGAS DE LLOBREGAT.-(Barcelona)

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 Las mesas de uso doméstico son generalmente de su
perficie reducida, suficiente para la utilización cotidiana,
pero en casos eventuales se necesita una superficie mayor.

5 Para suplir dicha eventualidad, la solución ideal
consiste en disponer de una mesa de superficie variable.

10 El objeto del presente registro consiste en una -
mesa de alas desplazables longitudinalmente que conservando
un tramo central inmovil, se dispone entre éste y las alas
sendos tableros determinando así una superficie de dimensio
nes considerablemente mayores, su constitución es robusta y
sencilla, siendo su manipulación rápida y simple.

A tal fin la mesa en cuestión está constituida por
un travesaño central fijo que está apoyado en uno o dos pies.

15 Dicho travesaño es coplanario con sendas alas extensibles
con respecto al travesaño.

Cada una de las alas está provista por su cara in-
ferior de sendos largueros paralelos que se apoyan y desli-
zan en unas guías previstas en el travesaño.

20 Sobre dichos largueros se apoyan unos tableros in-
termedios dispuestos entre el travesaño y cada una de las
alas.

En dichos largueros se han previsto topes que de-
terminan el final del recorrido del ala correspondiente.

25 Cada una de las alas están provistas de patas que
constituyen su medio de apoyo.

30 Con objeto de ilustrar convenientemente cuanto he-
mos expuesto, se acompaña a la memoria una hoja de dibujos
en la que de un modo esquemático se ha representado un ejem-
plo ilustrativo, no limitativo de las posibilidades prácti-
cas de realización.

1

En la figura 1 se ha representado una vista esquemática de la mesa en su posición plegada.

En la figura 2 aparece una vista en perspectiva de la mesa en su posición extentida.

5

A la vista de las mencionadas figuras, puede observarse: 1, ala; 2, travesaño central; 3, pie; 4, pata; 5, tope; 6, guía; 7, largueros y 8, tableros intermedios.

10

Tomando como base los dibujos descritos las alas 1 son desplazables respecto al travesaño 2 vinculadas a él mediante los largueros 7 que se deslizan a lo largo de las guías 6.

Los largueros 7 incorporan unos topes 5 que evitan que las alas 1 puedan desvincularse del travesaño central 2.

15

Sobre dichos largueros 7 se sustentan los tableros intermedios 8.

El travesaño central 2 se sustentan mediante el pie 3 mientras que las alas 1 se sustentan mediante las patas 4.

20

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se desea representar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

25

Por todo ello y para evitar posibles imitaciones se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes.

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1 1ª.- "MESA EXTENSIBLE PERFECCIONADA".- caracteri-
zada esencialmente porque está constituida por un travesaño
central fijo apoyado en uno o dos pies, siendo dicho trave-
saño coplanario con sendas alas extensibles con respecto al
5 travesaño que están provistas por su cara inferior de sen-
dos largueros paralelos que se apoyan y deslizan en guías
previstas en el travesaño, constituyendo dichos largueros
apoyos para tableros intermedios dispuestos entre el tra-
vesaño y cada una de las alas, habiéndose previsto en di-
10 chos largueros topes de final de recorrido que limitan la
extensión de las alas, las cuales independientemente están
provistas de pies o patas que constituyen su medio de apo-
yo.

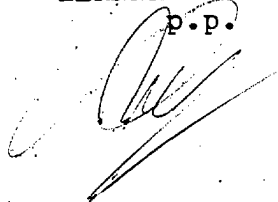
15 2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
"MESA EXTENSIBLE PERFECCIONADA".

Todo tal y como queda descrito y reivindicado en
la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas
mecnografiadas y dibujos adjuntos.

20 Madrid 15 abril 1.978

BERNARDO UNGRIA

p.p.



25

30

